



Modificación del programa REACTIVA PERÚ

Mediante el **Decreto Legislativo N° 1457**, publicado el domingo 12 de abril de 2020, se modifica el Decreto Legislativo 1455 que creó el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad de Pagos-Programa REACTIVA PERÚ. Las principales modificaciones son las siguientes:

- 1 Se establece una condicionante para la extinción automática de las garantías del Programa REACTIVA PERÚ en caso se verifique la falsedad o inexactitud de las declaraciones o documentos, esto es, que procede siempre que dicha información sea responsabilidad de la Empresa del Sistema Financiero (ESF).
- 2 Se precisa que el honramiento de las garantías por parte del Estado incluye intereses correspondientes a los recursos otorgados por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
- 3 Respecto al límite de la garantía del Programa REACTIVA PERÚ:
 - ✓ La garantía cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) veces la aportación a ESSALUD declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019, o un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019. Anteriormente la norma establecía que el monto máximo del crédito era el menor entre un mes de ventas y tres veces el aporte anual a ESSALUD.
 - ✓ El monto total a garantizar por empresa deudora no excede los S/10'000,000.00, además de los intereses derivados de su uso en operaciones del BCRP.
- 4 Respecto de las condiciones para acceder al Programa REACTIVA PERÚ:
 - ✓ Se precisa que el requisito de no debe contar deudas tributarias en cobranza coactiva, mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos

tributarios anteriores a 2020, se considera cumplido si a la fecha de solicitud del crédito la deuda tributaria en cobranza coactiva no supera dicho límite.

- ✓ Se dispone que las empresas para optar la línea de crédito deben tener una calificación “Normal” o “Con Problemas Potenciales”, con la modificación se consideraran con categoría normal aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.
- ✓ Se añade que las empresas vinculadas a ESF otorgante no pueden ser empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú. Antes de la modificación las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737 eran las únicas excluidas.

Puede encontrar el referido decreto en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550